

CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.

SERVICIO MUNICIPAL DE SALUD

Sanidad Ambiental e Higiene Alimentaria – **Protección animal**

C/ Federico García Lorca, s/n

salud@ssreyes.org

PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

1. INTRODUCCIÓN

El principal objetivo de este protocolo es definir los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión mediante el método CER (Captura-Esterilización-Retorno) de las colonias controladas de gatos comunitarios en la ciudad de San Sebastián de los Reyes.). Su propósito es mejorar la calidad de vida de los gatos, controlar la superpoblación y favorecer su integración en el entorno urbano de San Sebastián de los Reyes y que contribuya a su socialización y convivencia.

La gestión de colonias felinas mediante el método CER (Captura-Esterilización-Retorno) tiene como objetivos promover la protección y el bienestar de los gatos comunitarios, así como controlar su población a través de la esterilización y el control sanitario.

Una colonia controlada y autorizada es un grupo de gatos esterilizados quirúrgicamente que conviven en un espacio público o privado bajo supervisión sanitaria.

Estas poblaciones pueden tener diversos orígenes, como el abandono de animales no identificados, el desplazamiento de ejemplares desde otras colonias en busca de recursos, la pérdida de gatos domésticos o el nacimiento de camadas de gatas con propietario no esterilizadas y de hábitos merodeadores. Una vez estos gatos callejeros encuentran recursos suficientes para sobrevivir en un lugar determinado, tienden a agruparse formando una colonia felina.

Una vez establecida la colonia, es la propia tasa de natalidad interna de la misma, el principal elemento que la mantiene e incrementa por lo que es importante la gestión de colonias felinas por el método CER

Controlar el tamaño y adecuación de las colonias mediante su esterilización es el objetivo que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes desea alcanzar con este procedimiento de autorización, registro y gestión de colonias de gatos urbanos. Este modelo permite:

- a) Gestionar de manera ética y controlada la población de colonias felinas del término municipal de San Sebastián de los Reyes.
- b) Reducir o eliminar los posibles problemas sanitarios y de convivencia vecinal que puedan surgir asociados a la presencia de gatos comunitarios no controlados.
- c) Estabilizar el tamaño de las colonias, disminuyendo el volumen de animales ingresados en los centros de acogida.
- d) Favorecer la colaboración de los colectivos de Cuidadores/as/alimentadores/as, imprescindible para la efectividad de los programas de control, estableciendo los derechos y deberes de los voluntarios implicados en la gestión de las colonias felinas
- e) Definir las características y requisitos que deben cumplir los puntos de alimentación de las colonias felinas con el fin de procurar la salubridad de estos.
- f) Proteger las colonias felinas frente a actos que perjudiquen el bienestar de los animales.

Por este motivo, se hace necesario establecer un protocolo para la autorización, registro y gestión de las colonias por parte de los servicios municipales implicados, entidades contratadas por el Ayuntamiento a tal fin, asociaciones protectoras municipales y colaboradores autorizados por el Ayuntamiento

Este proyecto se apoya en la labor altruista de la sociedad, y facilita la colaboración de voluntarios/as, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro de protección animal y veterinarios/as, quienes junto con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes trabajan por la protección animal, cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales. La prioridad y el método de trabajo será siempre lograr la mejora de las condiciones de las colonias felinas y facilitar la convivencia entre ciudadanos/as y animales.

Solamente en casos de fuerza mayor, y mediante los protocolos adecuados, se desplazará una colonia. Siempre a un lugar cercano, accesible a los animales y que no les suponga riesgo alguno, conforme a lo que marca la ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Para los gatos comunitarios que, por su carácter sociable o por causas de salud no puedan volver a la colonia, se reforzará la colaboración con las asociaciones de protección animal y voluntarios para promover la adopción, residencia o acogida desde la Web Oficial y las redes sociales tanto de las asociaciones implicadas como del Ayuntamiento.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Plan de actuación se llevará a cabo en todas las colonias felinas urbanas del municipio de San Sebastián de los Reyes. En ningún caso se atenderán gatos procedentes de particulares a no ser que vaguen perdidos, en cuyo caso se intentará encontrar a su responsable legal o buscarle adopción.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:

Marco Legislativo:

- Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, modificada por *Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio,(Capítulo III, Medidas para la mejora del bienestar animal, Artículo noveno)*
- Ordenanza Municipal de la Tenencia y Protección Animal en el municipio de Sebastián de los Reyes(*Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 19/01/2011 y publicada en el BOCM nº 61, de 14 de marzo de 2011*)

Otras referencias:

- Procedimiento colonias felinas, estrategias CES-CER CPA Madrid Salud, Ayuntamiento de Madrid.
- Colonias felinas y control sanitario Consejo General de Colegios Veterinarios de España.
- Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales. Dirección General de Derechos de los Animales. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

4. DEFINICIONES:

Colonia felina : Se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Colonia felina controlada: Población de gatos comunitarios sobre la que se actúa desde un punto de vista sanitario y de control poblacional, aplicando el método CER (Captura - Esterilización - Retorno), acompañado del correspondiente seguimiento y control de la evolución de la misma. Su objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su fertilidad.

Colonia de emergencia. Espacio temporal habilitado para albergar gatos que, por situaciones fuerza mayor, bien por desastres naturales, o necesidad de reubicación de una colonia controlada, requieren de alojamiento temporal y/o de aclimatación.

Gato comunitario: Aquellos individuos de la especie *Felis catus*, que viven en libertad, pero vinculados a un territorio, y que no puede ser abordados o mantenidos en libertad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida entorno a éstos para su subsistencia

Gatos errantes/merodeadores: Son aquellos gatos que salen sin supervisión de su propietario o propietaria al exterior del hogar, siendo estos los que responden de su cuidado y de las molestias o daños que puedan ocasionar a terceros.

Gatos abandonados o perdidos: Este tipo de gatos tenían dueño en un principio, pero han sido abandonados o se han perdido. Normalmente están sociabilizados, y por ello lo ideal, es sacarlos cuanto antes de la colonia para buscarles un hogar de adopción, ya que con el paso del tiempo dejan de ser sociables.

Colaborador/a responsable: Tendrá esta consideración la persona que, autorizada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales, controlar el cumplimiento de las medidas y Protocolos sanitarios de alimentación de la colonia, el mantenimiento del entorno en condiciones higiénicas, así como del control de la inmigración y otras acciones que resulten necesarias la viabilidad y mantenimiento de la colonia. Ejercerá el papel de interlocutor con el equipo Técnico Municipal, en los aspectos relacionados con la consolidación y seguimiento de la colonia. Será la persona encargada de gestionar y coordinar las acciones con el resto de colaboradores autorizados de la colonia de la que es el responsable. Tan solo podrá existir un/una colaborador/a responsable por colonia.

Colaborador/a autorizado/a: Tendrá esta consideración la persona autorizada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes que, bajo las indicaciones del **Colaborador/a responsable** de la colonia, se compromete a ocuparse del cuidado y atención de los animales, aplicando unas prácticas correctas en materia de suministro de alimento, mantenimiento del entorno en condiciones higiénicas, así como control de la inmigración y otras acciones que resulten necesarias para la viabilidad y mantenimiento de la colonia Deberá coordinar sus acciones con el/la Colaborador/a responsable de la colonia.

Entidad colaboradora: Tendrán esta consideración las entidades de protección animal sin ánimo de lucro, que colaboren con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en la consolidación y control de las colonias felinas, debiendo estar inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023 (art 47 entidades de protección animal tipo (GCOF), y demás normativa vigente sobre asociaciones.

Asociación o empresa contratada para CER: Será aquella que a través de un contrato con el Ayuntamiento realice las acciones necesarias para una correcta captura, transporte a la clínica veterinaria para la esterilización, identificación, posoperatorio y retorno a la colonia de los gatos. Se coordinará con los cuidadores responsables de las colonias registradas para los trabajos encomendados en la colonia.

5. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE COLONIAS FELINAS. GESTIÓN DE SOLICITUDES.

Mediante el presente procedimiento se establecen los criterios y condiciones para el registro de colonias felinas gestionadas mediante el método CER (Captura, Esterilización y Retorno) por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

5.1. Inicio del procedimiento

El proceso puede iniciarse por las siguientes vías:

- a) Solicitud de registro: de una colonia felina y la correspondiente declaración responsable para su control a través del método CER (Anexo I).
- a) De oficio: como consecuencia de quejas o avisos de ciudadanos, organismos o entidades sobre la presencia de gatos urbanos sin gestionar en un determinado lugar.

Cualquier comunicación relativa a la presencia de una población o colonia de gatos urbanos, se dirigirá al Servicio Municipal de Salud (Protección Animal) del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

5.2. Presentación de solicitudes:

Los interesados en registrar una colonia felina deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser personas residentes en San Sebastián de los Reyes. Se contemplará excepción en los siguientes casos:
 - ✓ Personas residentes en Alcobendas cuya colonia se encuentre en una zona limítrofe entre ambos municipios.
 - ✓ Personas que puedan justificar que desarrollan su actividad laboral en el municipio.
 - ✓ Miembros de una asociación de protección animal debidamente registrada en el municipio.

Cada caso será valorado de forma individual y debidamente motivada.

- Presentar la solicitud cumplimentada (Anexo I) ante el Servicio Municipal de Salud del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- La colonia debe estar ubicada dentro del ámbito territorial de San Sebastián de los Reyes.

a) Datos requeridos en la solicitud:

- Nombre, apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante y colaboradores propuestos.
- Ubicación y estado de la colonia.
- Número de animales presentes.
- Declaración responsable (Anexo I).

b) Modos de tramitación:

- Sede Electrónica: realizando la solicitud a través del enlace "Registro Electrónico". Para utilizar este canal, se tiene que disponer del DNI o certificado electrónico.
- Presencialmente: en las oficinas de asistencia en materia de registro, así como en los registros de otras Administraciones Públicas.

6. EVALUACIÓN DE LA COLONIA INICIAL.

Una vez recibida la solicitud el Servicio Municipal de Salud evaluará:

- Las características de la colonia inicial: Lugar de asentamiento de los animales y posibles factores de riesgo asociados a la ubicación, las características del entorno, extensión, idoneidad del emplazamiento y la ubicación de los puntos de alimentación.
- Número de animales que la integran, edades estimadas de los animales, ejemplares esterilizados, y su grado de sociabilidad.

- Se valorará el nivel de quejas o molestias por parte de vecinos/as por la presencia de gatos, así como el grado de aceptación que puede llegar a tener la estabilización de la colonia.
- Número y dedicación de las personas propuestas como colaboradores/as.

6.1 Las solicitudes se gestionarán conforme los siguientes criterios:

- En caso de que al Servicio de Salud **no le consten avisos con quejas** por la presencia de gatos en la zona a la que se refiere la declaración responsable (Anexo I), se procederá al registro de la misma sin más trámites. Posteriormente se realizará un seguimiento.
- En el supuesto de que al Servicio de Salud le **consten avisos con quejas** por la presencia de gatos en la zona a la que se refiere la declaración responsable, se realizará visita a la ubicación para valorar la idoneidad del emplazamiento de la colonia, y las ubicaciones más idóneas para los puntos de alimentación, todo con el fin de poner en marcha el procedimiento de manera inmediata y exitosa.
- Se emitirá informe sobre el resultado de la evaluación, incluida las posibles medidas adicionales que sea aconsejable adoptar, siempre contemplando las excepciones recogidas en el Art.42 de la Ley de Bienestar Animal.
- En caso de ser necesario, se informará a los vecinos sobre las actuaciones previstas.

Durante el trámite de gestión de las solicitudes, se podrá solicitar cualquier información complementaria que se precise.

Una vez autorizada la colonia, la persona solicitante de la estabilización de la colonia pasará a ser la persona colaboradora responsable, y los colaboradores propuestos, pasarán a ser los colaboradores autorizados de la gestión de las colonias. Para garantizar el cuidado de la colonia, el número de colaboradores autorizados será proporcional a la cantidad de animales que la conforman. Tan solo puede existir una única persona colaboradora responsable por colonia. A la colonia felina se le asignará un número de registro.

7. Denegación de la solicitud.

Se rechazarán las solicitudes de autorización de una colonia cuando su ubicación se encuentre dentro de los supuestos de excepción recogidos en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

En estos casos, se evaluará su desplazamiento y/o reubicación conforme establece la Ley de Bienestar Animal, analizando cada supuesto.

8. **UBICACIÓN DE LAS COLONIAS Y SUS PUNTOS DE ALIMENTACIÓN:**

8.1 Con carácter general, las colonias podrán estar situadas en los siguientes espacios:

- Vías y espacios de dominio públicos.
 - *Cuando el punto de alimentación autorizado se encuentre en la acera de una vía pública, éstos no deberán entorpecer el paso de los viandantes.*
 - *No es aconsejable colocar los puntos de alimentación cerca de contenedores de basura.*
- Parques y zonas ajardinadas municipales.

- Solares y descampados de titularidad municipal.

En cualquier caso, se valorará por parte del personal técnico del Ayuntamiento la idoneidad de ubicación de los puntos de alimentación de una colonia atendiendo criterios técnicos de protección animal y de salud pública.

8.2 Con carácter general, no se validarán colonias que se sitúen en las siguientes ubicaciones:

- En instalaciones de guarderías, colegios, institutos y centros docentes, o a menos de 100 m de distancia de ellas.
- En instalaciones de centros sanitarios (centros de salud, hospitales, clínicas), Centros Socio Sanitario, o a menos de 100 m de distancia de ellas.
- En instalaciones de centros deportivos, o a menos de 100 m de distancia de ellas.
- En parques infantiles
- En zonas especialmente habilitadas para perros
- En terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías.
- En la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso.

En caso de que, previamente a solicitud, existan colonias en estas ubicaciones se estudiara la posibilidad de su traslado y reubicación en espacios más apropiados.

No obstante, se valorará cada solicitud de autorización de manera individual, en base a criterios de protección animal, salud pública, característica del entorno y medioambientales, de la ubicación, etc. Solicitando, si fuera preciso, un informe técnico a cada área municipal implicada (Salud, Medio Ambiente, Policía, Protección Ciudadana, Educación,).

En aquellos casos en los que la ubicación de la colonia sea causa de conflicto y/o discrepancia vecinal, el Ayuntamiento (Servicio Municipal de Salud) actuará realizando acciones informativa de sensibilización de los vecinos de la zona.

8.3 Traslado punto de alimentación.

Si existiera una situación de peligro para los animales o problemas de convivencia o salud pública, se podrá desplazar los puntos de alimentación en una extensión que sea fácil de asimilar por los gatos sin que implique la reubicación de la colonia, que nunca superará los 100 metros.

8.4 Puntos de cobijo.

La orografía o existencia de zonas de cobijo naturales en la zona puede hacer que no sea necesario en todas ellas. No es recomendable el uso de material textil (mantas o toallas, por ejemplo) ya que mantienen el frío y la humedad, consiguiendo el efecto contrario al que se pretende. Además, pueden ser foco de ectoparásitos como pulgas.

8.5 Localización de una colonia en dominio privado requerirá:

- 1) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil, en la Ley de Propiedad Horizontal y cualquier otra normativa que resulte de aplicación, el acceso y la ocupación de espacios

privados deberá contar necesariamente con la autorización previa de los propietarios o titulares de la ubicación. Será preciso establecer un acuerdo con la propiedad donde se acepte la autorización de la colonia felina en cuestión y en el que se determinen las condiciones de gestión concretas para cada caso, incluyendo al menos:

- Compromisos concretos asumidos por las partes implicadas en relación a la gestión de la colonia (incluidos el modo de acceso, la ubicación de los puntos de alimentación, ocupación de los espacios con elementos fijos, y cualquier otro aspecto relevante), de forma que todas las actuaciones queden sujetas a dichos compromisos
 - Datos identificativos de las personas autorizadas como colaboradoras y/o de las entidades colaboradoras que puedan estar implicadas, así como de los propietarios de los espacios privados o de las personas que actúen en su nombre.
- 2) Esta autorización de Colonias felinas en dominio privado, cuando proceda, deberá ser comunicadas al Servicio Municipal de Salud por parte del gestor de la colonia, mediante Registro de entrada del Ayuntamiento (**Anexo VII**), además de aquellos acuerdos suscritos que determinen las condiciones de gestión particulares para la colonia

9. MAPEO Y CENSO DE LOS GATOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

El Servicio Municipal de Salud, junto con la empresa contratada para llevar a cabo el CER y en colaboración con los voluntarios cuidadores municipales de colonias felinas, elaborará y mantendrá actualizado un mapa con la ubicación de las colonias felinas, así como del registro con los datos de cada colonia y un censo actualizado de los gatos comunitarios.

Todas las colonias felinas están registradas en el Registro de Colonias Felinas del municipio de San Sebastián de los Reyes con un número de identificación.

El registro de cada colonia contiene como mínimo:

- Número de colonia
- Localización y características del espacio.
- Cuidador responsable de la colonia y colaboradores
- Número de animales y porcentaje de esterilizados
- Situación sanitaria de la colonia.

10. MANTENIMIENTO, CONTROL Y GESTIÓN DE LA COLONIA FELINA.

10.1. Contratación y Servicio de Esterilización y Control Sanitario

El Ayuntamiento llevará a cabo la contratación necesaria para la esterilización y el control sanitario de los gatos que forman parte de las colonias felinas del municipio de San Sebastián de los Reyes, conforme lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Este servicio, enmarcado dentro del programa de Gestión de Colonias Felinas, estará disponible para los cuidadores responsables autorizados, con el objetivo del control poblacional de las colonias felinas. El uso de este servicio estará condicionado a la aprobación presupuestaria de la esterilización y servicios veterinario por parte del Servicio Municipal de

Salud, con el fin de garantizar que el presupuesto anual se distribuye de forma óptima siguiendo un criterio global de gestión y no necesidades particulares.

La esterilización, identificación y desparasitación de los gatos de una colonia registrada es obligatoria. No obstante, los cuidadores autorizados, si así lo consideran, podrán optar por encargarse de la esterilización quirúrgica, identificación y marcaje, de los gatos de la colonia que tiene asignada, en las clínicas veterinarias que consideren, si deciden no requerir los servicios veterinarios de gestión municipal, debiendo asumir en ese caso el coste los servicios veterinarios, ocupándose de los cuidados posteriores a la intervención, y acreditando posteriormente las actuaciones veterinarias realizadas.

10.2. Obligaciones y Tareas de la Entidad Adjudicataria del Programa de Gestión de Colonias Felinas.

La entidad adjudicataria del contrato de Gestión de Colonias Felinas realizará las siguientes tareas:

- **Captura, examen veterinario y esterilización** de los gatos de las colonias autorizadas. *En cualquier caso, la esterilización de los animales de una colonia autorizada es obligada, pudiendo ser encargada y pagada por los/as colaboradores/as autorizados/as de la colonia a las clínicas veterinarias que consideren, si deciden no solicitar el servicio veterinario de gestión municipal, acreditándolo oportunamente mediante la expedición de un certificado y ocupándose de los cuidados posteriores a la intervención, así como de la identificación y marcado de los gatos*
- **Identificación con microchip** registrado bajo la titularidad del Ayuntamiento, y **Marcaje** de la oreja de los animales esterilizados
- **Desparasitación interna y externa.**
- Mantenimiento y cuidados y cuidados postoperatorios.
- **Ficha de cada gato/a de la colonia** esterilizado/a, con foto del ejemplar.
- **Retorno de los gatos** a la ubicación de la colonia, si se han realizado las labores anteriores.
- **Alojamiento, alimentación y cuidados** de los animales socializados hasta su adopción.
- **Visita periódica de control** de las colonias y emisión de informe al Servicio Municipal de Salud
- **Mapeo y censo** de colonias existentes y detección de nuevas colonias
- Comunicación al servicio municipal de cualquier incidencia o problema en la colonia.
- Elaboración y presentación de los informes que pueda requerir el servicio municipal.
- Recogida y **atención veterinaria de urgencia** a gatos heridos o enfermos.
- **Retirada, reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios de su colonia** conforme al art. 42 de la Ley 7/2023.

10.3. Colaboradores/as Autorizados/as del Programa de Gestión de Colonias Felinas.

→ **Requisitos para la Acreditación**

- Ser mayor de edad.
- Ser residente en San Sebastián de los Reyes. Podrá exceptuarse si el solicitante trabaja en el municipio y, al momento de la solicitud, ya cuidaba una colonia felina consolidada

en San Sebastián de los Reyes, o si reside en el municipio vecino de Alcobendas y atiende una colonia en el límite entre ambos municipios.

- No tener denuncias relacionadas con el maltrato animal.
 - Cumplimentar una solicitud de autorización /registro de colonia felina como cuidador responsable o cuidador autorizado, según proceda, comprometiéndose, mediante declaración responsable, a cumplir con lo dispuesto en el presente Protocolo y normativa vigente (**Anexo I**).
 - Asistir a formación en gestión de colonias felinas mediante un curso organizado por el Servicio Municipal de Salud (Protección Animal) o contar con acreditación equivalente en el método CER, impartida por una entidad cualificada y reconocida por el Ayuntamiento
 - Exhibir la acreditación emitida por el Ayuntamiento cuando sea requerida.
 - Para la obtención de Colaborador/a Autorizado/a será necesario tener el consentimiento del Colaborador/a Responsable de la colonia felina a gestionar.
-
- ✓ La obtención o renovación de la acreditación de persona cuidadoras estará supeditada al adecuado cumplimiento de las condiciones de gestión de la colonia felina, en los términos descritos en el presente protocolo.
 - ✓ En caso de incumplimiento que deriven perjuicios graves para la adecuada gestión del proyecto, o bien se estén generando molestias o problemas objetivos a los vecinos y/o al entorno achacable a una deficiente actuación por parte de las personas colaboradoras, se dará lugar a la pérdida de la condición de persona colaboradora.
 - ✓ La detección de falsedad o el uso inapropiado o fraudulento de la acreditación, así como la suplantación de personal municipal, dará lugar a la imposibilidad de continuar con la gestión de la colonia y a la pérdida de la condición de persona colaboradora, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran corresponder.

→ **Facultades que adquieren los Colaboradores/as Autorizados/as**

1. Recibir la acreditación correspondiente que les identifica como cuidador de colonias felinas registradas por el Ayuntamiento. Será personal e intransferible y deberá aportarse cuando le sea requerida. Será válida únicamente, para, el periodo y ubicación que en ella se señalen y para el municipio de San Sebastián de los Reyes.
2. Las personas colaboradoras realizarán esta actividad voluntaria sin que ello implique el derecho a recibir remuneración ni contraprestación alguna, y sin que suponga ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento.
3. En cualquier momento, la persona cuidadora podrá renunciar a su compromiso en la gestión de una colonia felina mediante la correspondiente solicitud registrada por escrito, suponiendo la devolución de la acreditación correspondiente.
4. Estarán informados/as previamente de las acciones que se pretendan llevar a cabo en la colonia que gestionen, siendo copartícipe de las mismas.

5. Serán informados/as de la toma de decisiones veterinarias cuando técnicos municipales detecten que alguno de los animales de la colonia requiera de atención sanitaria, incluida la necesidad de eutanasia.

→ **Obligaciones de los/las colaboradores/as responsables**

1. Informar de posibles incidencias o problemas en la colonia.
2. Comunicar, nombre de responsable/s y colaboradores autorizados (carácter anual y siempre que se produzcan cambios).
3. En caso de su ausencia temporal, propondrá a la persona colaboradora temporal, previa comunicación al Servicio Municipal de Salud, que emitirá la autorización temporal si la misma es pertinente.
4. Solicitar al Ayuntamiento (Servicio de Gestión de Colonias Felinas) la esterilización y otros tratamientos obligatorios establecidos en la normativa vigente.
5. Solicitar al Ayuntamiento (Servicio de Gestión de Colonias Felinas) la recogida y atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos.
6. Actualización de los datos del censo de los gatos de la colonia, así como de la elaboración de informe sobre la situación de la colonia, que incluirá al menos, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso, con carácter trimestral, (Anexo IV).

10.4 PAUTAS DE BUENAS PRÁCTICAS LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

Las personas Colaboradas Autorizadas que habitualmente se ocupen de la gestión, alimentación y cuidado de una colonia de gatos comunitarios serán responsables del cumplimiento de las siguientes normas:

→ **En materia de ocupación de espacios públicos:**

- La ocupación de espacios públicos mediante carteles, estaciones de alimentación y/o casetas habrá de ser previamente autorizada por el órgano municipal correspondiente. La instalación de cualquier elemento no permitido podrá ser retirado en cualquier momento por los servicios municipales en el momento en que se detecte su instalación sin la debida autorización
- En el caso de que se autorice el uso permanente de tolvas, comederos y bebederos, y otro mobiliario necesario, se ubicarán según dispongan el Servicio Municipal de Salud, de forma que se integren en el entorno. Estos podrán estar normalizados e identificados mediante inscripción, adhesivo o serigrafía.
- El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en aquellos casos en los que lo considere oportuno, podrá determinar la obligación de uniformizar dichos elementos, de manera que se facilite su integración visual en el espacio urbano.
- En colonias ubicadas en terrenos de titularidad municipal y/o gestión municipal para las que sea preciso un acceso autorizado, la gestión se llevará a cabo previa autorización del órgano competente municipal. Se establecerá la autorización mediante convenio en los mismos términos que se aplica en un dominio privado.

→ **En materia de cuidados y sanidad :**

- La comida deberá ser exclusivamente para gatos y en ningún caso restos de comida humana. Solo se permitirá alimentar las colonias con pienso seco. La comida húmeda se usará solo para captura o medicación, bajo supervisión del cuidador/a, en un recipiente que deberá retirarse inmediatamente para evitar olores o insalubridad.
- El alimento no debe colocarse directamente en el suelo ni mantenerse de forma permanente. La cantidad y frecuencia deben ajustarse al número de gatos de la colonia por día, evitando excedentes accesibles a otros animales, como ratas...etc. Los recipientes y restos de comida deben retirarse una vez que los gatos hayan comido.
- El agua se renovará periódicamente suministrándose en recipientes de fácil limpieza, colocados de forma integrada en el entorno.
- La ubicación de los comederos se hará siempre en el lugar establecido, por ser considerado el más idóneo.
- No alimentar a las colonias cuando el/la Colaborador/a responsable lo indique para facilitar la captura de animales cuando haya que trasladarlos.

- Higienización periódica de comederos y bebederos, que deberán ser de aspecto y material que permitirá su integración visual en el entorno, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto. Siempre en lugares apartados del acceso de otros ciudadanos que puedan dar alimento a los gatos sin control.
- El espacio habrá de mantenerse en adecuadas condiciones de salubridad e higiene. A tal efecto, se realizará una limpieza frecuente de la zona, con especial incidencia en areneros y zonas de deyecciones utilizadas por los animales, y se acondicionará el lugar de ubicación, retirando la basura que pueda acumularse como consecuencia directa de la presencia de los gatos y de su propia gestión.
- El uso de medicamentos en la gestión de la colonia felina precisara del correspondiente informe y receta expedidos por un veterinario colegiado.
- La aplicación del método CER con recursos municipales se llevará a cabo siguiendo las directrices establecidas en el programa de gestión de colonias felinas urbanas de San Sebastián de los Reyes, en el cual se definen los criterios y los procedimientos a tal efecto.
- Coordinar la captura para la esterilización y retorno de los animales, conjuntamente con la entidad contratada para el Servicio de Gestión de Colonias Felinas, y Servicio Municipal de Salud, en los términos previamente acordados.
- Facilitar y colaborar en la captura de los gatos de la colonia para su esterilización quirúrgica, identificación mediante microchip y marcaje. *No obstante, los cuidadores autorizado, si así lo consideran, podrán llevar la práctica de las capturas y retornos, así como la esterilización quirúrgica, identificación y marcaje, de los gatos de la colonia que tiene asignada, en las clínicas veterinarias que consideren, debiendo asumir en ese caso el coste veterinario, y acreditando las actuaciones veterinarias realizadas.*

- No se podrá capturar para esterilizar a gatos que no sean de la colonia para la cual se está autorizado, sin mediar autorización previa por parte del Servicio Municipal de Salud.
- La identificación de los animales integrantes de la colonia se atenderá a lo dispuesto por la normativa que establezca la Comunidad de Madrid. Los datos que figurarán en su identificación serán los del Ayuntamiento San Sebastián de los Reyes.
- Desparasitación interna y externa periódica, ajustándose a las pautas transmitidas por el servicio municipal competente.
- Se garantizará que los animales integrantes de una colonia felina sean sometidos a los tratamientos que las autoridades sanitarias determinen en cada momento. Estos tratamientos se realizarán siempre bajo la correspondiente supervisión veterinaria.
- Supervisar el estado de los animales, detectar animales fallecidos, vigilar la aparición de gatos nuevos o enfermos, así como de camadas, informando a los responsables municipales para establecer las medidas que procedan. Colaborar en su retirada y traslado al centro que correspondan, si así se determina previamente por los responsables pertinentes.
- La recogida y atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos, a su costa, o solicitud al Ayuntamiento del Servicio de Gestión de Colonias Felinas.
- Se procurará la retirada, para su entrega en adopción, de los cachorros y ejemplares socializados que formen parte de la población felina objeto de control, usando para ello medios propios o municipales, en caso de disponibilidad de los mismos.
- Aquellos animales que precisen salir temporalmente de la colonia por motivos de esterilización o recuperación de su estado de salud, y no cumplan criterios de adoptabilidad, serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados a la mayor brevedad posible.
- Quedará prohibido incorporar o facilitar la incorporación, de manera intencionada, de nuevos animales a la colonia felina, salvo reubicación expresamente autorizada por el órgano municipal correspondiente.
- Únicamente se contemplará la reubicación de ejemplares en casos excepcionales, debidamente justificados y atendiendo a los informes técnicos y veterinarios que lo indiquen

10.5 Funciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, y el Servicio Municipal de Salud:

1. Regular y coordinar el programa de Gestión de Colonias Felinas
2. Gestionar el mapeo y censo de colonias felinas.
3. Recibir y evaluar solicitudes de registro de colonias.
4. Emitir informes técnicos de idoneidad de las colonias.
5. La creación del Registro de colonias felinas y del Registro de colaboradores del mantenimiento de las colonias felinas de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales.

6. Gestionar el registro de nuevas colonias felinas, decidiendo bajo criterio de los técnicos, tanto la autorización de nuevos puntos autorizados, como el traslado de los existentes, que será siempre en casos excepcionales y motivados, y siempre de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales.
7. Asignar una colonia concreta a cada colaborador/a y dotarles de acreditación. (ANEXO.
8. Gestionará el protocolo específico de desplazamiento (que no reubicación) para trasladar, en caso de ser necesario, los puntos de alimentación autorizados a un nuevo emplazamiento cercano, analizando cada supuesto caso por caso.
9. Establecer la ubicación de los comederos y de las casetas, y velar para que la ubicación de los comederos y de las casetas se sitúen siempre en el lugar señalado.
10. Realizar gestiones de mediación en casos de conflictos vecinales.
11. Elaborar contratos y convenios necesarios para llevar a cabo el proyecto
12. Establecer un programa sanitario para la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, que incluya la esterilización, desparasitación, vacunación e identificación, incluido el marcaje auricular, de los gatos comunitarios del municipio.
13. La decisión de proceder a eutanasiar a un animal corresponderá al veterinario/a y se realizará siempre siguiendo los criterios de bienestar animal.
14. Fijar los programas de captura y distribuir los cupos de esterilizaciones.
15. Procederá, en el supuesto de que algún gato de una colonia felina fallezca, a la retirada del cadáver, y siempre previa lectura del microchip.
16. Disponer de instalaciones para custodia de los gatos, pre y post quirúrgica, así como para custodia de animales enfermos, y/o en espera de adopción.
17. Supervisar la adopción de los animales socializados, siendo obligación de los responsables de las colonias la recogida de todas las camadas entre las cinco o diez semanas que se produzcan en su colonia o gatos sociables sin identificar, que se agreguen a la misma, para su traslado al Centro de acogida municipal competente, y/o casa de acogida, y posterior entrega en adopción.
18. Coordinar las distintas acciones entre todos los agentes implicados en el programa de Gestión de Colonias Felinas.
19. Podrá proporcionar material, adhesivo, serigrafía y/o cartelería normalizados para identificar las casetas, tolvas y/o comederos autorizados, así como la identificación de colonia autorizada.
20. Implementar campañas de información y concienciación ciudadana sobre gestión de colonias felinas.
21. Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas, por el **Servicio Municipal de Salud - Protección Animal**, comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Plan.

10. PROTOCOLO DE CAPTURA, PROGRAMA SANITARIO Y RETORNO A LA COLONIA.

1ª fase: CEBADO DE LOS ANIMALES

El/la Colaborador/a responsable, previa aprobación conjunta de la esterilización con el Servicio Municipal de Salud y el adjudicatario del servicio **Gestión de Colonias Felinas**, coordinará el cebado controlado de los animales de la colonia, al tiempo que se suprimen todas las fuentes de alimentación alternativas.

El día previo a la captura y esterilización se debe suprimir el cebamiento para facilitar su captura mediante cebo en la jaula de captura y evitar complicaciones respiratorias en el proceso de sedación anestesia

2ª fase: DE CAPTURA Y TRASLADO

La captura de los animales se realizará principalmente por la empresa adjudicataria para el Proyecto CER según lo dispuesto en el contrato, mediante jaulas trampas con sistema automático de cierre. La empresa adjudicataria aportará todo el material, equipo personal, vehículos y comida apetecible (húmeda o de lata) para gatos, necesarios para llevar a cabo la actuación. La entidad contratada siempre deberá contar con la participación activa de los colaboradores autorizados, para ello, contactará con el Colaborador/a responsable de la colonia para coordinarse y así mejorar la eficiencia del proceso, no obstante, las capturas también podrán ser realizada por los Cuidadores responsable, previa autorización.

Adherida a cada una de las jaulas donde se encuentra el animal capturado debe figurar la trazabilidad de ese animal, es decir lugar de procedencia y datos. De contar la colonia con cuidador/a responsable de la colonia, se incluirá su contacto adherido a la jaula.

Las jaulas se colocarán solo cuando esté previamente planificado y acordado con el Centro Veterinario las fechas para las esterilizaciones, y coordinado con el Servicio Municipal de Salud (Protección Animal)

Siempre que sea posible se optará por volcar todos los recursos disponibles en una colonia hasta conseguir al menos una tasa de esterilización del 70% de los individuos integrantes, para conseguir la estabilización poblacional de la misma.

Se adoptarán las medidas oportunas para asegurar que la captura sea lo menos agresiva para los gatos, deben realizarse de forma adecuada, siguiendo las directrices en materia de bienestar animal, y acorde a la normativa vigente de Protección Animal.

Los animales deben permanecer el menor tiempo posible en las jaulas sin oscurecer por lo que las capturas deben ser presenciales para impedir las autolesiones y proceder el traslado en el menor tiempo posible.

El uso de estas jaulas debe efectuarse de manera que, una vez capturado el animal, su permanencia en ella suponga el mínimo estrés para ello deberá tenerse en cuenta:

- ✓ Supervisión constante de las jaulas colocadas.
- ✓ Cubrir inmediatamente la jaula o trasladar el animal a un trasportín que será cubierto también.

- ✓ Colocar la jaula o transportín en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras y evitando ruidos.
- ✓ Deberán mantenerse en condiciones higiénico-sanitarias, tras cada uso lavar y desinfectar

En función del personal disponible y de los recursos asignados, la captura puede ser:

- ✓ Gradual. Retirando gradualmente a los ejemplares de la colonia
- ✓ Masiva. Retirando el mayor número de individuos posible en el menor tiempo posible.

Una vez capturados los ejemplares, el tiempo desde la captura del animal hasta su recepción en el centro de acogida, y/o Centro Veterinario para su esterilización, deberá ser el mínimo posible a fin de garantizar su protección, y no aumentar su nivel de estrés.

El tiempo desde la captura del animal hasta su retorno deberá ser el mínimo a fin de garantizar su protección, y no aumentar su nivel de estrés. En todo caso, se retornará tan pronto como esté despierto de la sedación, procurando que no esté más de 24 horas fuera de su colonia, salvo criterio veterinario.

En el caso de capturar hembras lactantes, teniendo en cuenta que el objetivo es esterilizarlas, se puede, o bien localizar a la camada y recogerla para su entrada en un programa de adopción, o llevar a los cachorros junto a la madre a las instalaciones de acogida y/o al centro veterinario. En estos casos, se procederá a la esterilización de forma prioritaria para retornarla a la colonia con la mayor brevedad posible.

La entidad adjudicataria del contrato, a los gatos capturados, se les realizarán:

Control documental y de identificación en el momento de la recepción. Comprobación de la ausencia de microchip, en caso de tenerlo se contactará con el Centro de Animales Abandonados contratado para la acogida de animales abandonados y sin dueño, quien se hará cargo de la custodia del animal identificado con dueño actuando conforme la legislación vigente.

Se realizará alta de ingreso del animal en el registro informático creado para tal fin por la entidad adjudicataria, cumplimentándose de forma individual la correspondiente ficha del animal en soporte informático, quedando en todo momento el citado registro a disposición de las autoridades competentes y del Servicio Municipal de Salud (Protección Animal)

3ª fase: DE ESTERILIZACIÓN Y CONTROL SANITARIO

Programa de esterilización y control sanitario suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado

El Veterinario procederá al examen veterinario del animal a fin de determinar su estado de salud, y si se encuentran en condiciones de ser esterilizado, adoptando las medidas sanitarias que considere oportunas en cada caso, incluyendo el no retorno del animal a la colonia y, en última instancia, la eutanasia del mismo siempre siguiendo los criterios de bienestar animal dentro de los supuestos de la Ley de Bienestar Animal , debiendo comunicarse los resultados a

los colaboradores responsables de la gestión de la colonia, y a los Técnicos del Servicio Municipal de Salud (Protección Animal).

Se realizará la esterilización del animal utilizando siempre protocolo de anestesia-analgésia adecuado y utilizando preferentemente suturas que garanticen ausencia de manipulación para su retirada. Se procederá a la implantación de microchip a nombre del Ayuntamiento y alta en la base de datos RIAC, marcaje en oreja, desparasitaciones internas o externas, y aquellos tratamientos preventivos y/o curativos que a juicio del colegiado veterinario considere necesario para garantizar la salud del animal.

El testaje FeLV (Leucemia Felina) y FIV (Inmunodeficiencia Felina) no será incluido en el procedimiento estándar de establecimiento de colonias, quedando a criterio veterinario si el animal presenta sintomatología compatible con dichas patologías, o si el animal fuera a ser entregado en adopción. El resultado del testaje será trasladado a los Técnicos del Servicio Municipal de Salud (Protección Animal), y colaboradores responsables de la gestión de la colonia

En el caso de hembras **en avanzado estado de gestación**, no se llevará a cabo la esterilización hasta que se produzca el destete de los cachorros

Fase postoperatoria y observación

Tras la intervención quirúrgica los gatos se someterán a observación postoperatoria el tiempo que suponga el menor estrés posible para el animal, siempre prevaleciendo la prescripción del Colegiado Veterinario. La observación postoperatoria se llevará a cabo, preferentemente, en las propias jaulas trampas para evitar dobles manipulaciones y estrés innecesario.

De requerir los animales, por prescripción veterinaria, cuidados postoperatorios, se mantendrán acogido en las instalaciones de alojamiento y acogida de la adjudicataria contrata hasta la autorización veterinaria para su suelta.

4ª fase: DE SUELTA. RETORNO A LA COLONIA

Una vez aplicado el programa sanitario y transcurridos los plazos necesarios de recuperación (a criterio veterinario). Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados, su colonia de origen.

Se emitirá informe de alta veterinaria, y toda la información acerca del ejemplar se reunirá en un archivo informático, así mismo, se inscribirá la salida en el libro de registro de gatos.

El adjudicatario del servicio acordará y coordinará con él/la cuidador/as responsable de la colonia, la devolución de los gatos esterilizados a la colonia de origen. A la entrega del animal en su colonia el colaborador o persona autorizada firmará en el documento creado al efecto para la recepción del animal.

Tras el retorno a la colonia de origen, la adjudicataria realizará seguimiento de la colonia y velará por el cumplimiento de las recomendaciones e indicaciones proporcionadas por el veterinario debiendo reportar cualquier alteración constatable en los animales liberados. Esta tarea se realizará en coordinación con los voluntarios cuidadores y responsables, si así se acuerda. En caso de detectarse animales que no son susceptibles de ser liberados en la colonia, estos pasarán a ser gestionados por la entidad encargada del programa de Gestión de colonias

felinas, y/o acogidos en las instalaciones del Centro de acogida de animales abandonados, según cada caso. Tal situación podrá darse en los siguientes casos:

- c) Gatos heridos que requieran atención veterinaria especializada. Una vez tratados se valorará por profesional veterinario la viabilidad de retorno del animal su colonia de origen.
- d) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorios habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre criterios de calidad de vida del animal.
- e) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
- f) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados

11.1.- Gatos de la colonia susceptibles de adopción:

Los animales socializados serán puestos en adopción de conforme lo establecido en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid y Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Gatos nacidos en la colonia: Estos animales se podrán entregar en adopción siempre que superen las 8 o 9 semanas de forma que sea posible su socialización. No deberán separarse de su madre hasta estar destetados.

Gato adulto cuyo comportamiento es claramente de un gato doméstico socializado o un gato con posibilidad de socializarse, éste podrá darse en adopción.

Los animales susceptibles de adopción podrán ser trasladados a las instalaciones del centro de acogida hasta encontrar un adoptante. Este adoptante recibirá al animal identificado mediante microchip, vacunado y con los tratamientos de inmunización y desparasitación necesarios. Alternativamente, los cuidadores de las colonias autorizadas podrán llevarlos a una "casa de acogida", donde se encargará temporalmente de la custodia de los gatos socializados, debiendo comunicar cualquier incidencia y entregar al animal cuando se encuentre un adoptante. Las "casas de acogida" deberán estar previamente registradas en el Ayuntamiento para garantizar la trazabilidad y el bienestar de los gatos, conforme al Anexo VII.

El Ayuntamiento promoverá acuerdos con las asociaciones para que éstos se hagan cargos temporalmente de la custodia de los gatos socializados, hasta que se le encuentre un nuevo hogar

11.2 Reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios de su colonia

Quedan prohibidas en relación con las colonias felinas, la reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad sea:

- a) Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
- b) Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.
- c) Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.
- d) Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

Cuando por motivos fundados, y dentro de los supuestos establecidos en el art. 42 de la Ley 7/2023, obliguen a realizar la reubicación de una colonia en un nuevo hábitat urbano creando una colonia de emergencia, se tomará como referencia la Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales respecto a la retirada, reubicación, desplazamiento, y/o el confinamiento temporal de gatos comunitario.

Para la elección del lugar de implantación de la colonia felina de emergencia, se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- ✓ La proximidad a centros educativos infantiles, centros de salud, locales de hostelería, zonas de paseo o esparcimiento de perros etc...), así como la existencia de vías de tráfico rodado que supongan un riesgo para los animales
- ✓ Estará alejado de espacios protegidos donde haya presencia de fauna que pueda ser presa de caza (aves, reptiles, pequeños mamíferos)
- ✓ Se valorará ubicaciones donde pueda existir rechazo de la población por los antecedentes de denuncias o quejas.
- ✓ El lugar estará alejado de vías de gran tránsito y contará con elementos del entorno que permitan ocultar a los animales, además de disponer de suficiente espacio para ubicar las instalaciones necesarias para la liberación gradual de los mismos.

El recinto de confinamiento, será una estructura metálica desmontable con paneles de malla resistente, tipo jaula, cerrada y techada, construida para cada caso, y con dimensión conforme el número de animales, lo que permitirá que los gatos estén en contacto con el entorno exterior, contará con refugio y descanso, así como con arenero alejado de las tolvas de alimentación y bebederos, y que un dispositivo que pueda dejar salir a los animales libremente cuando se hayan familiarizado con el entorno.

Los animales que se introduzcan en una fase inicial deben pertenecer a un mismo clan o colonia y deben contactar gradualmente con los demás animales reintroducidos con anterioridad.

La apertura del espacio confinado se hará de forma gradual y los comederos o tolvas se mantendrán en las instalaciones donde hayan permanecido durante el periodo de adaptación, de forma que puedan salir y entrar a voluntad.

Los Colaboradores autorizados y/o la entidad contratada por el Ayuntamiento se ocuparán de estas instalaciones y los animales integrantes, y acudirán, con una frecuencia mínima diaria, cuando los animales se encuentran confinados, con el objetivo de comprobar la presencia de alimento, bebida y realizar la limpieza de areneros.

El tiempo de adaptación necesario puede ser de varias semanas.

11.3 Presencia de gatos comunitarios en zonas sensibles, y/o en caso de conflicto irresoluble con vecinos.

Si existiera una situación de peligro para los animales o problemas de convivencia o salud pública, antes de optar por la opción de reintroducir a los animales en un nuevo entorno se

debe intentarse solucionar el problema llevando a cabo las siguientes acciones en el territorio de la colonia:

- ✓ Desplazar los puntos de alimentación de la colonia, en una extensión que sea fácil de asimilar por los gatos sin que implique la reubicación de la colonia, que nunca superará los 100 metros, , mediante el desplazamiento gradual de los dispositivos de cebamiento (tolvas)
- ✓ Adecuar el horario de intervenciones (alimentación, limpieza) fuera de las franjas horarias de mayor confluencia de personas a la zona.
- ✓ Eliminación de lugares o espacios, que sirvan de refugio a los animales en el interior de viviendas o urbanizaciones.
- ✓ Eliminación de cebamiento indeseados, llevados a cabo por vecinos o alimentadores no autorizados en lugares no permitidos y mediante comida percedera.

12. MEDIDAS DE TIPO EDUCATIVO, DIFUSIÓN DEL PROYECTO Y SENSIBILIZACIÓN

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes reconoce la importancia de informar a la ciudadanía sobre aquellos aspectos que puedan afectar en su vida cotidiana. Por ello, considera fundamental dar a conocer la existencia de las colonias felinas en la ciudad y el modo en que se gestionan.

La implementación de un programa de colonias felinas sanitariamente controladas, basado en el método CER, debe ir acompañada de una labor de divulgación para informar a la población sobre los beneficios que estas actuaciones aportan tanto a los animales como a la comunidad.

Es esencial comunicar las acciones llevadas a cabo para el control de la población de gatos en la ciudad, así como sensibilizar y concienciar a los vecinos sobre la importancia del cuidado y control sanitario de las colonias. Además, se debe informar sobre las prácticas inadecuadas que pueden producirse, como el abandono o maltrato de animales y la falta de higiene en los espacios donde habitan.

Asimismo, el Ayuntamiento considera prioritario atender las quejas y sugerencias de la ciudadanía en relación con la presencia y gestión de las colonias felinas. Para ello se diseñará:

- ✓ Campañas de difusión/información/formación a la población de los programas de gestión de colonias felinas en los medios de difusión masivos como páginas Web, medios de comunicación generalistas, publicidad viaria, talleres en centros educativos
- ✓ Campañas de difusión a los vecinos próximos a las colonias en colaboración con las entidades de protección, utilizando cartas, presencial mediante voluntarios que informen a las comunidades de propietarios y administradores, buzono de folletos etc...

Se pondrá en valor la colaboración entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, entidades colaboradoras, asociaciones de protección animal, y colaboradores autorizados en

las gestión de las colonias, informando a los/las vecinos/as del municipios sobre las actuaciones que se están llevando a cabo y los objetivos que se persiguen para mejorar la convivencia entre los gatos de las colonias felinas y los/las ciudadanos/as, minimizando las molestias o problemas ocasionados por los mismos y tomando las medidas necesarias que sean aconsejables para el bienestar de ambos.

13. PROHIBICIONES:

Se prohíben las siguientes prácticas y actuaciones:

- 1) Suministrar alimento en colonias o poblaciones de gatos comunitarios cuando no se cumplan las condiciones y obligaciones recogidas en estas buenas prácticas.
- 2) Incorporar o facilitar la incorporación, de manera intencionada, de nuevos animales a colonias felinas.
- 3) La reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios salvo excepciones contempladas en la normativa de aplicación y previa autorización del organismo competente.
- 4) Adoptar, entregar en adopción o trasladar gatos identificados de colonias felinas, sin comunicarlo al Servicio Municipal de Salud del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y/o sin, en su caso, efectuar los correspondientes cambios en el Registro de Identificación de Animales de Compañía.
- 5) Favorecer o fomentar intencionadamente el asentamiento y refugio de los gatos en bajos o cámaras sanitarias de edificaciones, tejados o cubiertas, así como en alcantarillas, o en espacios que puedan suponer un riesgo para la integridad física de los animales.
- 6) Favorecer o fomentar intencionadamente el asentamiento de los gatos en espacios o ubicaciones en las que su presencia pueda dar origen a riesgos para la salud pública, salubridad, seguridad, y daños a la biodiversidad y/o el medio ambiente, entre otros.
- 7) Favorecer o fomentar intencionadamente el asentamiento y el mantenimiento de poblaciones felinas en nuevos espacios que no hayan sido previamente evaluados y autorizados por la autoridad competente, o en aquellos que se consideren inadecuados, y en los que ya se hayan adoptado medidas de alejamiento de los gatos que pudieran haber existido previamente.
- 8) Poseer medicamentos o administrar tratamientos que requieren prescripción veterinaria, sin la correspondiente receta correctamente cumplimentada, o sin la supervisión directa de un veterinario colegiado en su caso.
- 9) El uso, con fines personales o lucrativos, de los recursos aportados por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para la gestión de colonias felinas. Estos recursos tampoco podrán ser utilizados para la esterilización de animales de otras procedencias, ni con otros destinos, salvo autorización expresa del órgano competente.
- 10) La colocación, en los espacios públicos, de elementos artificiales o mobiliario de cualquier tipo, no homologados y autorizados por la autoridad competente en la materia.
- 11) El uso ostentoso, inapropiado, fraudulento, de cualquier acreditación o autorización concedida por la autoridad competente municipal.

- 12) Colocar carteles con información no veraz sobre la colonia felina, o en los que se utilicen indebidamente, o de manera no autorizada, logos o firmas de la administración, o dando a entender que se habla en nombre de ella.
- 13) La utilización de cualquier uniforme, identificación, u otro elemento que induzca a confusión sobre la posible condición como trabajador municipal de la persona que los porte.
- 14) Marcar en la oreja a un animal no esterilizado, de manera que pueda inducirse a error sobre su capacidad reproductora.
- 15) En el supuesto de viviendas con patio o jardín particular, estas no podrán ser origen, punto de alimentación, ni lugar de asentamiento de una población felina de más de 5 ejemplares sin la correspondiente autorización de los servicios competentes del Ayuntamiento, en los términos previstos por el artículo 7. aa) de la Ley 4/2016, por entenderse que se trata de una agrupación de gatos con propietario a los que se permite actividad merodeadora. El propietario o poseedor de estos animales será, a todos los efectos, la persona residente o usuaria de dicha vivienda

El presente Protocolo de Gestión de Colonias Felinas podrá ser modificado en función de cambios organizativos o de la propia experiencia derivada de su aplicación, siendo un documento vivo que debe evolucionar con la propia gestión.

ANEXOS:

- ANEXO I - SOLICITUD ACREDITACIÓN DE PERSONA COLABORADORA EN GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS
- ANEXO II - FICHA SEGUIMIENTO COLONIA
- ANEXO III - FICHA SANITÁRIA FELINA
- ANEXO IV- CENSO mensual COLONIA
- ANEXO V- CENSO trimestral COLONIA
- ANEXO VI - MODELOS CARNET COLABORADORES AUTORIZADOS
- ANEXO VII - AUTORIZACIÓN COLONIA DOMINIO PRIVADO
- ANEXO VIII - CASA ACOGIDA
- ANEXO IX - CARTELES SEÑALIZACIÓN DE COLONIA FELINA